

Egipto: Continúan las violaciones del derecho a la libertad de credo

«El Tribunal de Seguridad del Estado para Delitos Menores (Estado de Excepción) de Egipto dictará sentencia el 5 de marzo del 2002 en la causa seguida contra Amin Yussif y otros siete procesados, en otro caso más que ilustra que hay personas que corren peligro de ser encarceladas únicamente por ejercer su derecho a la libertad de credo», ha manifestado hoy Amnistía Internacional.

Amin Yussif, funcionario público de 51 años de edad, su esposa Amal Mahmud y otras seis personas permanecen recluidas desde el final de septiembre del 2001 acusados de «aprovecharse de la religión [...] en beneficio de ideas extremistas», cargo para el que se prevén hasta cinco años de prisión. Se acusa al grupo de haber celebrado reuniones religiosas privadas y de defender la reforma de normas islámicas fundamentales, como las normas para la oración y la peregrinación.

El grupo está siendo juzgado por un tribunal extraordinario, el Tribunal de Seguridad del Estado para Delitos Menores (Estado de Excepción), violándose manifiestamente los principios fundamentales que inspiran las normas internacionales de justicia procesal. Creado en virtud de legislación para el estado de excepción, el Tribunal niega a los acusados el derecho de apelar contra el fallo condenatorio y la pena ante un tribunal de instancia superior.

«Este proceso dista mucho de ser un caso aislado. Un número creciente de personas están siendo detenidas y juzgadas en Egipto simplemente por haber ejercido su derecho a la libertad de religión y de creencias, garantizados de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos», ha señalado Amnistía Internacional.

El Tribunal de Seguridad del Estado para Delitos Menores (Estado de Excepción) ha condenado a otras personas a penas de prisión por cargos similares, entre ellas, a Manal Wahid Mana'i, madre de cinco hijos, y al escritor Salah al-Din Muhsin. Manal Wahid Mana'i fue condenada en septiembre del 2000 a cinco años de cárcel fundamentándose la sentencia en la acusación de ser líder de un grupo religioso que, según parece, atribuye condición divina a un difunto místico islámico (*sufí*).

En enero del 2001, Salah al-Din Muhsin, de 44 años, fue juzgado por segunda vez y condenado a tres años de prisión por cometer «ofensas a la religión» en sus publicaciones. El primer juicio se había resuelto en julio del 2000 con una condena condicional de seis meses, pero la causa volvió a ser juzgada después de que las autoridades se negaron a aprobar el fallo dictado, al estimar que la pena impuesta era demasiado leve.

Amnistía Internacional considera que las personas detenidas o encarceladas únicamente por ejercer su derecho a la libertad de religión son presos de conciencia y pide su liberación inmediata

e incondicional.

«Las autoridades egipcias deben reformar o abolir la legislación que, infringiendo normas internacionales, prevé penas de privación de libertad para actos que no son sino el ejercicio de los derechos a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión».

Información general

A la mayoría de las personas juzgadas en relación con delitos contra la religión se las acusa de violar el artículo 98.f del Código Penal, que prevé penas de hasta cinco años de prisión por «aprovecharse de la religión [...] en beneficio de ideas extremistas con el fin de provocar un conflicto o de mostrar desdén o desprecio hacia una de las religiones de revelación divina [...] o de atentar contra la unidad nacional o la paz social».

Al final del 2001, había más de 50 presos de conciencia encarcelados en Egipto; 10 de ellos al menos habían sido condenados en aplicación del artículo 98.f: únicamente por ejercer su derecho a la libertad de religión y de creencias.

En el periodo comprendido entre enero y abril del 2001 más de una decena de presuntos seguidores de la fé behaí, la mayoría de ellos procedentes de la gobernación de Sohag, estuvieron detenidos y reclusos durante varios meses. En febrero del 2001, el relator especial de la ONU sobre la cuestión de la intolerancia religiosa hacía notar que «los [behaíes] no están autorizados a reunirse, sobre todo para conmemoraciones religiosas, y se destruyen sus libros».

Los derechos a la libertad de expresión y de religión están consagrados en tratados internacionales y regionales como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, en los que Egipto es Estado Parte.

\FIN

documento público

Si desean más información, pónganse en contacto con la oficina de prensa de Amnistía Internacional en Londres, Reino Unido, en el número + 44 20 7413 5566 o visiten nuestro sitio web en: < <http://www.amnesty.org>>. Para los documentos y comunicados de prensa traducidos al español, consulten la sección «centro de documentación» de las páginas web de EDAI en: <<http://www.edai.org/centro>>.